



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, febrero veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2016-00483-00

Antecede memorial de la apoderada de la demandante, solicitando se ordene a la entidad SEGUROS DE VIDA ALFA que cancele directamente en la cuenta de ahorros de la demandante, las sumas descontados mensualmente al demandado en su pensión.

Verificado el plenario, se tiene que la anterior solicitud es improcedente en virtud del control que debe tener el despacho sobre los depósitos judiciales pagados.

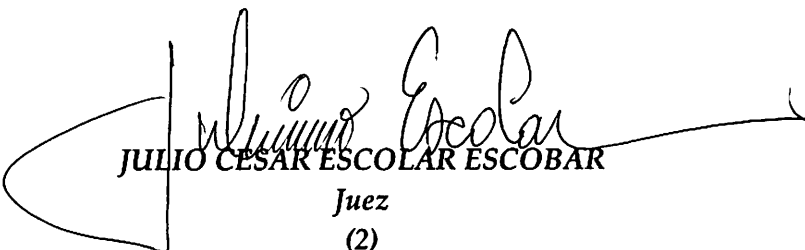
Para efectos de agilizar dichos pagos, se dispondrá el pago correspondiente por abono a cuenta, en donde el Despacho Judicial podrá generar el respectivo ingreso y autorizaciones de depósitos judiciales abonando el valor del o de los depósitos judiciales directamente a una cuenta de ahorros o corriente del Banco Agrario u otra entidad bancaria, para lo cual se requiere a la demandante que aporte los datos completos para ello; esto es (i) nombre completo, (ii) número de cédula de ciudadanía, (iii) número de cuenta bancaria, (iv) nombre del Banco o entidad financiera (v) indicar si es cuenta de ahorros o corriente, (vi) indicar un correo electrónico de la beneficiaria.

Deberá tener en cuenta la demandante que el costo de la transacción dependerá de las tarifas vigentes y si la cuenta es del Banco Agrario (comisión e IVA, los cuales, serán descontados del valor del o de los depósitos judiciales) o de otra entidad financiera (el valor de la comisión dependerá de la plaza donde se encuentre apertura da la cuenta de ahorros o corriente, de conformidad a lo establecido en el tarifario vigente.)

Por lo expuesto, el **Despacho DISPONE:**

1. PAGAR a favor de la demandante los depósitos judiciales puestos a disposición de este proceso hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, por medio de la modalidad abono a cuenta; lo anterior una vez se suministren los datos aquí mencionados. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez
(2)

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No
005 de FEBRERO 22 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretario,

SIN FIRMA ART. 9 DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA